



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
28 DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

| | |
|--|-----------------------|
| D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ | ALCALDE-PRESIDENTE |
| D. JULIAN MARTINEZ LIZAN | PRIMER TTE. ALCALDE |
| D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO | SEGUNDA TTE. ALCALDE |
| D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ. | TERCERA TTE. ALCALDE, |
| D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO | CUARTO TTE. ALCALDE |
| D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA | QUINTO TTE. ALCALDE |
| D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA | SEXTO TTE. ALCALDE |
| D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ | SEPTIMA TTE. ALCALDE |
| D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA | CONCEJALA |
| D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL | CONCEJAL |
| D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA | CONCEJAL |
| D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA | CONCEJAL |
| D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA | CONCEJALA |
| D. AMADOR CASADO VILLENNA | CONCEJAL |
| D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO | CONCEJAL |
| D ^a . MARIA PIEDAD TERCERO SANCHEZ | CONCEJALA |
| D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ | CONCEJALA |
| D. RAFAEL RUIZ SANTOS | CONCEJAL |
| D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA | CONCEJALA |
| D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO | CONCEJAL |

NO ASISTEN:

| | |
|--|-----------|
| D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER | CONCEJALA |
|--|-----------|

**SECRETARIA GENERAL:
INTERVENTORA:**

| |
|--------------------------------------|
| D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA |
| D ^a . ESTHER ALGABA NIETO |

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA

| |
|--|
| D ^a . MARIA JESUS ALFARO MARTÍNEZ |
|--|

Siendo las once horas y cuatro minutos toma la palabra la **Presidencia** para dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de noviembre de 2.016 y, tras guardarse un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y disculpar la Presidencia la inasistencia de la Sra. Vizcaíno Pellicer, se pasa acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

- | |
|---|
| 1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores. |
| 2. Rescate de Derechos Funerarios. |
| 3. Expediente de caducidad de Derechos Funerarios en parcelas sin construir en el Cementerio Municipal. |
| 4. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. |



| |
|---|
| 5. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. |
| 6. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. |
| 7. MOCIONES: 7.1 <u>Del Grupo Municipal del Partido Socialista:</u> ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA DECLARACIÓN DE PARIS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DE SIDA. 7.2 <u>De los Grupos Municipales de Ciudadanos, del Partido Popular, de Izquierda Unida – Ganemos Hellín y del Partido Socialista:</u> CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE COMO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. |
| 8. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas. |
| 9. Dación de cuenta borrador convenio de colaboración entre el Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” de la Excm. Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Hellín para el desarrollo de la I Fase de Musealización de las Secciones de Naturaleza y Evolución. |
| 10. Ruegos y preguntas. |

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometida por la **Presidencia** a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de septiembre de 2.016, y no mediando objeción alguna, dicha Acta se **APRUEBA** por unanimidad de Sres./as Concejales/as presentes.

2. RESCATE DE DERECHOS FUNERARIOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, dictaminó favorablemente el rescate del nicho nº 844, pasando acto seguido a indicar que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones demaniales se extinguirán, entre otras causas, por el rescate de las mismas previa indemnización y que consta informe en el que se justifica la conveniencia del rescate por razones de interés público.

Consta en el expediente Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, en relación con el rescate de derechos funerarios.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.



El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el rescate, previa indemnización, de la concesión funeraria sobre el nicho que se relaciona a continuación, cuya titularidad corresponde a la persona que se detalla, por motivos de interés público dada la falta de disponibilidad de nichos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nicho nº 44, ubicado en Marquesina A, Sección 9ª, Fila 3ª.
Titularidad: D. JLG.
Fecha concesión: 21 de julio de 1976.
Fecha rescate: 28 de noviembre de 2016.
Importe concesión actualizada: 413,42
Años concesión: 99.

Días concesión: 36.135
Días utilizados concesión: 14.740
Días que restan de concesión: 21.325
Importe/día concesión: 0,01144099
Importe total a que asciende la indemnización por rescate: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (244,78 EUROS).

2º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

3. EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE DERECHOS FUNERARIOS EN PARCELAS SIN CONSTRUIR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, dictaminó favorablemente el expediente de caducidad de derechos funerarios en parcelas sin construir en el Cementerio Municipal, pasando acto seguido a indicar que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones demaniales se extinguirán, entre otras causas, por la caducidad por vencimiento del plazo, que en el expediente queda justificada la declaración de caducidad y que la competencia para declarar la caducidad de los derechos funerarios sobre las parcelas sin construir corresponde al Pleno por tratarse de concesiones que excedían de cuatro años.

Consta en el expediente Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, en relación con el expediente de caducidad de derechos funerarios en parcelas sin construir en el Cementerio Municipal.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien, tras indicar que se trata de rescindir la concesión que existía en su momento de las parcelas que medían 6m², que son concesiones que llevan realizadas más de 100 años y que son parcelas



en las que no se había realizado ningún tipo de actuación, procede a indicar que, puesto que hay una inquietud importante por parte de los ciudadanos de Hellín con la intención de adquirir algunas parcelas para hacer panteones creían que es necesario, a la vez que aliviar la presión en la ocupación del Cementerio, poner a disposición parcelas para hacer panteones y hacer este tipo de recuperación y que, cumpliendo toda la normativa legal por el vencimiento del plazo de la adjudicación, es a lo que han procedido. Acto seguido, procede el Concejal socialista a referirse a la apertura del plazo para la realización de solicitudes por los interesados y a indicar que, a partir de ahí, se procederá a realizar la adjudicación mediante el procedimiento que se estime oportuno por parte de los servicios jurídicos y de la Corporación, concluyendo su intervención refiriéndose a la puesta a disposición de los ciudadanos de 17 parcelas de 6m² cada una en las que pueden realizarse edificaciones nichos o panteones.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra al Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a indicar que con este rescate prácticamente finalizan el suelo del Cementerio Municipal y que con ello van a tener un problema si no aceleran las negociaciones con los propietarios de los terrenos que va a ser ocupados para la ampliación del Cementerio, pasando a continuación a referirse a los nichos construidos y en construcción en la pasada legislatura y en la actualidad y al rescate de parcelas, así como al expediente administrativo y a la negociación con los propietarios del suelo para tratar de conseguirlo de la mejor manera posible, concluyendo su intervención refiriéndose a la urgencia de la aceleración de la obtención de suelo para poder iniciar la ampliación del Cementerio Municipal y a la competencia exclusiva del Ayuntamiento, ofreciendo la colaboración del Partido Popular para lo que estimen conveniente y apremiando para acelerar los trámites para la consecución de suelo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien, tras referirse a la realidad de la indisponibilidad de suelo en el Cementerio y a la necesidad de la ampliación, procede a referirse a la realización de los trabajos y al acuerdo con los propietarios para poder disponer del suelo, pasando acto seguido a indicar la existencia de capacidad para uno y medio-dos años con el espacio existente y a las instrucciones para la aceleración de los trámites para poder disponer de los terrenos, concluyendo su intervención refiriéndose al objetivo de la concesión de las parcelas y a su vinculación con la cuestión del espacio en el Cementerio.

Concluida la intervención del Sr. Martínez, toma la palabra la **Presidencia** para referirse a la previsión existente para el próximo año con los planes de empleo, dando paso acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Declarar la caducidad de los derechos funerarios sobre las parcelas sin construir sitas en el Cementerio Municipal de Hellín (Albacete) que se relacionan a continuación, cuya titularidad corresponde a las personas que se detalla, por el vencimiento del plazo de concesión y, por tanto, la extinción de las correspondientes concesiones demaniales de conformidad con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente detalle:



| CUARTEL | PARCELA | CONCESIÓN | PROPIETARIO | DIRECCIÓN |
|---------|---------|------------|-------------|-----------|
| 1 | 2 | 18/11/1904 | | |
| 5 | 9 | 10/07/1903 | | |
| 5 | 10 | 04/07/1903 | | |
| 6 | 2 | 16/05/1903 | | |
| 7 | 9 | 07/07/1903 | | |
| 7 | 10 | 07/07/1903 | | |
| 7 | 12 | 13/04/1915 | | |
| 9 | 6 | 20/10/1908 | | |
| 15 | 1 | 15/02/1904 | | |
| 15 | 2 | 15/02/1904 | | |
| 15 | 3 | 15/01/1904 | | |
| 15 | 4 | 18/10/1904 | | |
| 20 | 14 | 16/05/1914 | | |
| 20 | 17 | 25/11/1913 | | |
| 20 | 18 | 25/11/1913 | | |
| 24 | 7 | 01/12/1903 | | |
| 24 | 8 | 01/12/1903 | | |

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo al Coordinador del Cementerio Municipal y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Presidencia se procede a proponer a los Sres./as Concejales asistentes que los puntos del orden del día cuarto, quinto y sexto, al tratarse de la modificación de Ordenanzas Fiscales, los vean en un mismo punto aunque después los voten por separado, no formulándose objeción alguna al respecto por parte de los asistentes.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, dictaminó favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pasando a dar cuenta del establecimiento de la bonificación en que consiste. Continúa su intervención la funcionaria responsable de la Intervención municipal refiriéndose a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, pasando a dar cuenta del establecimiento de la bonificación en que consiste. Finalmente, la funcionaria responsable de la Intervención municipal procede a referirse a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, pasando a dar cuenta de la aplicación de la reducción de la cuota tributaria en que consiste.

Consta en el expediente Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo contenido es el siguiente:



“a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos a favor de los grupos PSOE, Ciudadanos y grupo PP, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

REDACCION ACTUAL

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1.Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.
- 2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.
- 3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.
- 4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.



5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:

- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1.Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.



El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

- a) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.



- b) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que ejerzan las actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.
- 2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.
- 3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.
- 4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.
- 5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.



8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:

- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

ARTICULO 7.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL ARTÍCULO 6.5.

1.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses siguientes al inicio de la actividad, y se aplicarán a partir del periodo impositivo siguiente al de inicio de la citada actividad.

2.- En la solicitud se hará constar, la identificación de los inmuebles donde se ejerce la actividad, y se acompañará de:

- a) Copia de la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa presentada en el Ayuntamiento o modificación de la misma.
- b) Declaración responsable de que se ha iniciado el ejercicio de la actividad.
- c) Copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037).
- d) Último recibo del IBI satisfecho.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local y con la Seguridad social.

3.- En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo de IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- *Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación*



preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

5.- *No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellos inmuebles que no hayan solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 anterior.*

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

Consta, asimismo, en el correspondiente expediente Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo contenido es el siguiente:

“b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- d) Memoria de la Alcaldía.
- e) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- f) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos a favor de los grupos PSOE, Ciudadanos y grupo PP, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:



1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

1.- Establecer una bonificación del 75 % a favor de las Construcciones, Instalaciones y Obras, de rehabilitación de edificios y viviendas de la zona de declaración del Conjunto Histórico de Hellín y Zona de Protección que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas.

2.- Se establece una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

3.- Establecer una bonificación del 14,50 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de protección oficial:

- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.
- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General
- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Precio Tasado ó Limitado

El otorgamiento de ésta bonificación requiere la solicitud expresa del sujeto pasivo, que deberá presentarla junto con la autoliquidación del Impuesto.

4.- Se establece una bonificación del 95 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, que sean declaradas de especial interés ó utilidad municipal por concurrir, al menos, tres de las siguientes circunstancias: sociales, culturales, históricas, artísticas ó de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La declaración de especial interés ó utilidad Municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística.



La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

ARTICULO 6.- INSPECCION Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

1.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

- c) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación de edificios de uso residencial, incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: 75%.
- d) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de los edificios destinados a actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: 95 %
- e) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Porcentaje de bonificación: 95%

2.- Se establece una bonificación del 14,50 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de protección oficial:

- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.
- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General
- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Precio Tasado o Limitado.



3.- Se establece una bonificación del 95 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, que sean declaradas de especial interés ó utilidad municipal por concurrir, al menos, tres de las siguientes circunstancias: sociales, culturales, históricas, artísticas ó de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La declaración de especial interés ó utilidad Municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 6.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES.

1.- **Límite.** Las bonificaciones establecidas en el artículo anterior no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.

2.- **Reembolsos.** En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, por causa de la falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

3.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras. La solicitud se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto deduciéndose el importe de la bonificación.

4.- En la solicitud se hará constar, la identificación de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras, y se acompañará de:

- a) Copia de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa de la que se insta la bonificación, junto con el detalle del presupuesto correspondiente.
- b) Compromiso de comunicar la fecha de inicio de obras inmediatamente después de la fecha de inicio o en su caso, declaración responsable de que las obras se han iniciado.
- c) Para el supuesto previsto en el artículo 5, apartado 1.a) y c) se solicitará informe urbanístico acreditativo.
- d) Para el supuesto previsto en el artículo 5, apartado 1.b) se adjuntará copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037) y de la solicitud municipal de licencia o comunicación previa o declaración responsable del inicio de actividad o modificación de la misma.
- e) Para el supuesto previsto en el artículo 5, apartado 2, el documento de la administración autonómica o estatal que acredite estar acogidas dichas obras, al procedimiento de viviendas de protección oficial.
- f) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

5.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación



preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apréciasela existencia de infracción tributaria.

6.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 3 anterior.

ARTICULO 7.- Las bonificaciones a que se refiere el artículo 5 anterior, tendrán carácter provisional en tanto que por la administración no se dicte la correspondiente liquidación definitiva o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

ARTICULOS 8.- INSPECCION Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente."

Consta, finalmente, en el correspondiente expediente Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2.016, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos cuyo contenido es el siguiente:

"c) Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- e) Memoria de la Alcaldía.
- f) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- g) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos a favor de los grupos PSOE, Ciudadanos y grupo PP, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCIÓN ACTUAL**ARTICULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Hasta 50 m2 | 98,76 |
| De más de 50 a 100 m2 | 180,24 |
| De más de 100 a 200 m2 | 220,98 |
| De más de 200 a 500 m2 | 261,72 |
| De más de 500 a 1.500 m2 | 562,95 |
| De más de 1.500 a 5.000 m2 | 740,72 |
| De más de 5.000 m2 | 1.086,34 |

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.



4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Hasta 50 m2 | 98,76 |
| De más de 50 a 100 m2 | 180,24 |
| De más de 100 a 200 m2 | 220,98 |
| De más de 200 a 500 m2 | 261,72 |
| De más de 500 a 1.500 m2 | 562,95 |
| De más de 1.500 a 5.000 m2 | 740,72 |
| De más de 5.000 m2 | 1.086,34 |

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

6.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos para actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección.

Las reducciones establecidas en los puntos 5 y 6 no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.



2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente."

Concluida la intervención de la responsable de la Intervención Municipal toma la palabra la **Presidencia**, quien, tras referirse a su pretensión con la modificación de las tres Ordenanzas y a las bonificaciones sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procede a indicar, en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que desea que conste en acta una aclaración que es que la bonificación prevista en la Ordenanza se aplicará con efectos de 1 de enero del año 2.017, precisando que principalmente porque, a partir de ese día, hay un mes para la publicación y después un periodo de alegaciones, que entraría en vigor para el 15 o 20 de enero y que para evitar ese lapsus de tiempo propone que se aplique con efectos desde el día 1 de enero del año 2.017. Prosigue su intervención la Presidencia refiriéndose a los destinatarios de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la bonificación en la Tasa por Licencia de Apertura, señalando acto seguido que, salvo error en alguno de los expedientes, los dos impuestos y la tasa quedan exactamente igual que estaban con la inclusión de las bonificaciones y exenciones explicadas en el punto del orden del día, concluyendo su intervención abriendo turno de intervenciones.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien procede a exponer que este tipo de bonificaciones es algo que han anunciado en diferentes ocasiones y que lo que pretenden es dar un impulso en los diferentes polígonos industriales que tienen en la localidad y al casco antiguo, pasando a continuación a referirse a la finalidad de las bonificaciones en relación con los emprendedores para instalarse en los polígonos y a su deseo de darle vida al casco antiguo, concluyendo su intervención indicando que los grupos políticos que componen el equipo de gobierno están trabajando en ese sentido con una rebaja importante sobre todo con la enajenación de parcelas en el Polígono de "La Fuente" pero que querían ampliar esa bonificación a todos los polígonos industriales e intentar darle vida a su casco antiguo.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras referirse a la bonificación en el I.B.I. y al tratamiento de la cuestión a lo largo de la semana, procede a indicar, tras señalar que van a apoyar las tres modificaciones, que deberían tener en consideración a los comercios que actualmente están implantados en el casco antiguo, precisando que seguramente son los que han padecido más fuertemente la crisis y la deslocalización, y que creen que sería también de agradecer un gesto por parte del Ayuntamiento, pasando a solicitar que se les aplique también



la bonificación a aquellos comercios que ya están implantados en el conjunto histórico y, en concreto, la modificación del apartado b) del punto 5 del artículo 6 de bonificaciones y que se redacte para que se bonifique también a todos los comercios que están implantados durante muchos años en su conjunto histórico y que durante esos cinco años también puedan tener la misma reducción y en los mismos porcentajes que los de nueva creación, concluyendo su intervención señalando que creen que es de justicia que ese Ayuntamiento pueda tener un gesto puesto que económicamente tampoco va a suponer una merma importante a los ingresos del Municipio.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra la **Presidencia** para indicarle al Concejal popular que por lo que respecta a ellos no hay ningún tipo de problema en que así sea pero que tienen que ver la tramitación administrativa y que van a recabar los informes pertinentes, añadiendo que, no obstante, aprueban la Ordenanza así y que en el próximo Pleno hacen otra modificación a la Ordenanza con la petición que ha hecho. Tras cierto debate con el Sr. Moreno Moya, por la Presidencia se alude a lo preceptivo de tener los informes de Administración de Ingresos y de Intervención y se propone dejar sobre la mesa la propuesta del Partido Popular, aprobar la modificación de la Ordenanza tal cual se trae a Pleno y que en próximo se comprometen a traer otra vez esa misma modificación con la inclusión de la propuesta del Partido Popular, tomando la palabra a continuación el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, para indicar que les parece correcto siempre y cuando lo puedan hacer con carácter de 1 de enero de 2.017.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida-Ganemos Hellín, **Sr. Morcillo Clavijo**, quien, tras manifestar su acuerdo, procede a indicar que este tipo de circunstancias cree que es importante debatirlas en las Comisiones, pasando acto seguido, tras aludir a las Comisiones habidas, a pedir al Partido Popular que las Comisiones sean para trabajar, hacer propuestas y poderlas traer consensuadas al Pleno, concluyendo su intervención señalando que por su parte no hay ningún tipo de problema en apoyarla e indicando que seguramente en el Pleno de diciembre dará tiempo a que puedan estar informada y manifestando que su voto va a ser favorable.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a indicar al Sr. Morcillo que la disposición del Partido Popular siempre ha sido favorable en las Comisiones Informativas y que, de hecho, el documento final que viene al Pleno de las tres Ordenanzas ha sido modificado por el Partido Popular porque había una serie de errores dentro de la documentación apreciados por el Partido Popular, pasando acto seguido a exponer, tras referirse a la última reunión que tuvieron el viernes, que su grupo se ha reunido desde el viernes hasta ese día y que la propuesta nace de esa última reunión de grupo, añadiendo que no la han propuesto en Comisión de Cuentas porque ha sido con posterioridad a la Comisión de Cuentas cuando han acordado hacerles la propuesta, concluyendo su intervención aludiendo a las aportaciones de su grupo en las Comisiones Informativas de Economía e indicando en referencia a la propuesta que ha surgido de esa reunión posterior a las Comisiones de Economía celebradas y preparatoria del Pleno.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, toma la palabra la **Presidencia** para exponer que lo importante es que, lo proponga quien lo proponga, al final quien se beneficia son los ciudadanos y que, en ese caso, a su casco histórico le tiene que servir para revitalizarlo



y para revitalizar su comercio en esa zona tan importante de la ciudad, dando paso a la votación por separado de los puntos incluidos en el orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, haciendo constar que la bonificación prevista en la Ordenanza entrará en vigor a partir del día 1 de enero del año 2.017, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

REDACCION ACTUAL

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.



El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.

2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.

3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.



8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:

- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.
- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

NUEVA REDACCIÓN

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas.



4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando el bien inmueble objeto de la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, surtiendo efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

-) fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
-) certificado de familia numerosa.
-) certificado del Padrón Municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación prevista en este apartado no será aplicable simultáneamente con las previstas en los apartados anteriores.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los inmuebles que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

a) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.

b) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, los inmuebles de las empresas que ejerzan las actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: Los porcentajes de aplicación de la bonificación se aplicará durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad, en los siguientes porcentajes de la cuota íntegra del impuesto: Primer año: 95%. Segundo año: 80%. Tercer año: 60%. Cuarto año: 40%. Quinto año: 20%.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 50%, siempre que así se solicite por los sujetos pasivos, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Entidad, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.



Los contribuyentes que soliciten esta bonificación en la cuota tributaria tendrán derecho a la misma por un plazo máximo de dos periodos impositivos, debiendo solicitarlo para cada uno de ellos.

Para gozar de la bonificación a que se refiere este apartado, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.- Que se desarrolle en establecimientos permanentes cuya superficie útil destinada a la actividad económica no sea superior a 300 metros cuadrados.

2.- La solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública municipal por fomento del empleo, deberá realizarse antes del 20 de febrero del periodo para el que se solicite la bonificación.

3.- Deberán concurrir las figuras de sujeto pasivo del inmueble y titular de la actividad que promueva el fomento del empleo. En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo del IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- El inmueble para el que se solicita la bonificación debe estar radicado en el término municipal de Hellín y ha de constituir el centro de trabajo en el que se adoptan las medidas de fomento de empleo.

5.- Las contrataciones deberán suponer un incremento superior a una persona/año del promedio de la plantilla media de trabajadores, respecto del año anterior.

En el caso de actividades ya existentes habrá de justificarse que en los dos años anteriores no ha habido disminución de plantilla en el conjunto de los centros de trabajo radicados en el término municipal, o en el caso de haber existido disminución, ésta haya sido recuperada en el momento de solicitar la bonificación.

6.- Que el sujeto pasivo y en su caso, el arrendatario titular de la actividad, se encuentren al corriente en el pago de los tributos y precios públicos locales y en las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

7.- El disfrute definitivo de la presente bonificación quedará condicionado, así mismo, al compromiso, por parte del titular de la actividad, de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo, por traslado a otro término municipal u otro Estado, en el plazo de los tres años siguientes a la concesión de la bonificación.

8.- El Departamento de Administración de Ingresos del Ayuntamiento de Hellín podrá requerir la documentación que acredite que se han mantenido los requisitos exigidos, para la bonificación prevista en el presente artículo.

9.- En caso de incumplimiento de las mismas, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

10.- La documentación a aportar por el solicitante, además del acuerdo plenario antes citado, será la siguiente:

- Solicitud de declaración de especial interés o de utilidad municipal y de bonificación del IBI por el sujeto pasivo del impuesto.
- Último recibo del IBI satisfecho.



- Compromiso de que no se producirá el cierre de los centros de trabajo en el plazo de tres años desde el momento de la concesión de la bonificación por el titular de la actividad.
- Listado de plantilla media de los últimos tres años naturales.
- Listados de cotizaciones sociales de los últimos tres años naturales.
- Certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social tanto del sujeto pasivo, como en su caso, del titular arrendatario.
- Contrato de arrendamiento en el supuesto de que el sujeto pasivo del impuesto sea el arrendador del inmueble donde se desarrolla la actividad.

ARTICULO 7.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL ARTÍCULO 6.5.

1.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses siguientes al inicio de la actividad, y se aplicarán a partir del periodo impositivo siguiente al de inicio de la citada actividad.

2.- En la solicitud se hará constar, la identificación de los inmuebles donde se ejerce la actividad, y se acompañará de:

- a) Copia de la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa presentada en el Ayuntamiento o modificación de la misma.
- b) Declaración responsable de que se ha iniciado el ejercicio de la actividad.
- c) Copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037).
- d) Último recibo del IBI satisfecho.
- e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local y con la Seguridad social.

3.- En el supuesto de que el titular de la actividad fuera arrendatario del inmueble, deberá acreditarse mediante el contrato de arrendamiento en el que conste que el recibo de IBI es por cuenta del citado arrendatario.

4.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se tendrá al solicitante por desistido de su petición.

5.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellos inmuebles que no hayan solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 anterior.

La bonificación prevista se aplicará con efectos de 1 de enero del año 2.017.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se



presentaran reclamaciones, el Acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el Acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el Acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

PROPUESTA QUE ACOMPAÑA A LA MOCION

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

1.- Establecer una bonificación del 75 % a favor de las Construcciones, Instalaciones y Obras, de rehabilitación de edificios y viviendas de la zona de declaración del Conjunto Histórico de Hellín y Zona de Protección que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas.

2.- Se establece una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanuda en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

3.- Establecer una bonificación del 14,50 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de protección oficial:

- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.



- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General
- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Precio Tasado ó Limitado

El otorgamiento de ésta bonificación requiere la solicitud expresa del sujeto pasivo, que deberá presentarla junto con la autoliquidación del Impuesto.

4.- Se establece una bonificación del 95 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, que sean declaradas de especial interés ó utilidad municipal por concurrir, al menos, tres de las siguientes circunstancias: sociales, culturales, históricas, artísticas ó de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La declaración de especial interés ó utilidad Municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística.

La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanuda en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

ARTICULO 6.- INSPECCION Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

1.- Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto en los términos que se indican a continuación.

- c) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de rehabilitación de edificios de uso residencial, incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: 75%.
- d) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones,



instalaciones u obras de los edificios destinados a actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección. Porcentaje de bonificación: 95 %

- e) Se declaran de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el primer párrafo anterior, las construcciones, instalaciones u obras de las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael, Polígono Industrial San Rafael Sector 2, Polígono Industrial La Fuente, Polígono La Losilla y Polígono de Agramón. Porcentaje de bonificación: 95%

2.- Se establece una bonificación del 14,50 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de protección oficial:

- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial.
- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General
- Acogidas al Plan de Viviendas de Protección Oficial de Precio Tasado o Limitado.

3.- Se establece una bonificación del 95 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, que sean declaradas de especial interés ó utilidad municipal por concurrir, al menos, tres de las siguientes circunstancias: sociales, culturales, históricas, artísticas ó de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La declaración de especial interés ó utilidad Municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 6.- NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS BONIFICACIONES.

1.- **Límite.** Las bonificaciones establecidas en el artículo anterior no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.

2.- **Reembolsos.** En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas a cuenta sin haberse practicado las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, por causa de la falta de acreditación de los requisitos exigidos para su aplicación en el momento de la autoliquidación e ingreso a cuenta.

3.- **Carácter rogado.** Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de dos meses desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras. La solicitud se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto deduciéndose el importe de la bonificación.

4.- En la solicitud se hará constar, la identificación de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, que ampare la realización de las construcciones, instalaciones u obras, y se acompañará de:

- a) Copia de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa de la que se insta la bonificación, junto con el detalle del presupuesto correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

- b) Compromiso de comunicar la fecha de inicio de obras inmediatamente después de la fecha de inicio o en su caso, declaración responsable de que las obras se han iniciado.
- c) Para el supuesto previsto en el artículo 5, apartado 1.a) y c) se solicitará informe urbanístico acreditativo.
- d) Para el supuesto previsto en el artículo 5, apartado 1.b) se adjuntará copia compulsada del alta de inicio o modificación de actividad ante la administración tributaria (modelo 036 o 037) y de la solicitud municipal de licencia o comunicación previa o declaración responsable del inicio de actividad o modificación de la misma.
- e) Para el supuesto previsto en el artículo 5, apartado 2, el documento de la administración autonómica o estatal que acredite estar acogidas dichas obras, al procedimiento de viviendas de protección oficial.
- f) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

5.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apréciasela existencia de infracción tributaria.

6.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 3 anterior.

ARTICULO 7.- Las bonificaciones a que se refiere el artículo 5 anterior, tendrán carácter provisional en tanto que por la administración no se dicte la correspondiente liquidación definitiva o transcurran los plazos establecidos para la comprobación.

ARTICULOS 8.- INSPECCION Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.



4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

| | |
|----------------------------|----------|
| Hasta 50 m2 | 98,76 |
| De más de 50 a 100 m2 | 180,24 |
| De más de 100 a 200 m2 | 220,98 |
| De más de 200 a 500 m2 | 261,72 |
| De más de 500 a 1.500 m2 | 562,95 |
| De más de 1.500 a 5.000 m2 | 740,72 |
| De más de 5.000 m2 | 1.086,34 |

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.



5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5. - CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria de las comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias de Apertura, se determinará en función de la superficie del establecimiento (no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad), según se fija de la siguiente manera:

SUPERFICIE DEL LOCAL

| | |
|----------------------------|----------|
| Hasta 50 m2 | 98,76 |
| De más de 50 a 100 m2 | 180,24 |
| De más de 100 a 200 m2 | 220,98 |
| De más de 200 a 500 m2 | 261,72 |
| De más de 500 a 1.500 m2 | 562,95 |
| De más de 1.500 a 5.000 m2 | 740,72 |
| De más de 5.000 m2 | 1.086,34 |

2.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3.- En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal no se hubiera iniciado efectivamente.

5.-Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos de Bares temporales de Semana Santa, Ferias y demás acontecimientos similares que puedan celebrarse.

6.- Se establece una reducción del 50 % de la cuota tributaria para las Licencias de Apertura de Establecimientos para actividades clasificadas en los subgrupos o epígrafes 64 a 69 inclusive, de la División 6, de la Sección Primera: Actividades empresariales, de la clasificación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se encuentren incluidas en la zona de declaración del Conjunto histórico y su área de protección.

Las reducciones establecidas en los puntos 5 y 6 no son compatibles entre sí, y por tanto no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente, y en todo caso, tendrán como límite la cuota íntegra del impuesto.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la



Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

7. MOCIONES:

Por la **Presidencia** se procede a dar paso al punto del orden del día correspondiente a las Mociones, señalando al respecto que tienen dos y precisando respecto de la correspondiente a la adhesión del Ayuntamiento de Hellín a la “Declaración de París” que en Junta de Portavoces se ha visto y ha quedado como una Moción conjunta, puntualizando que leerá el Sr. Secretario, dando paso al tratamiento de la misma.

7.1 DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA (MOCIÓN CONJUNTA DE LOS CUATRO GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE PORTAVOCES CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.016): ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA DECLARACIÓN DE PARÍS PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DE SIDA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer a los Sres./as asistentes que les va a dar lectura de la Moción que presenta, en principio, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Hellín para la adhesión del Ayuntamiento a la “Declaración de París” para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del S.I.D.A, precisando acto seguido que en Junta de Portavoces se ha acordado por parte de los portavoces de todos los grupos que se trate de una Moción conjunta de los cuatro grupos municipales y que así se hará constar en el Acta, pasando a continuación a dar cuenta de la Moción cuyo contenido esencial es el siguiente:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE (los cuatro grupos municipales) desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de diciembre de 2014, Día Mundial del Sida, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometen a adoptar una serie de compromisos para acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a



la epidemia. Entre tales compromisos se encuentra alcanzar los objetivos 90-90-90 de ONUSIDA.

En esta reunión, organizada por la alcaldesa de París, Anne Hidalgo, estuvieron presentes el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al Sida (IAPAC), organismos que, junto con los alcaldes, firmaron la Declaración de París.

La Declaración de París de 2014 incluye el compromiso de centrarse en las comunidades más afectadas por el VIH, movilizar recursos para lograr una mejor integración de salud pública y desarrollo, construir y acelerar las estrategias urbanas en materia de VIH y usar la respuesta al sida como catalizador para una transformación social positiva.

Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener todas las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos y ciudadanas deber acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social u orientación e identidad sexual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista (los cuatro grupos municipales) del Ayuntamiento de Hellín presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2030, cuyo texto integro se adjunta al presente Acuerdo.
- 2.- Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de VIH Sida de nuestro ámbito.
- 3.- Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín”

Concluida la intervención del Sr. Secretario General, por la **Presidencia** se procede a señalar que en la Junta de Portavoces se ha acordado que no habría ningún turno de intervenciones, dando paso a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**



1º.- Adherirse a la Declaración de París para una acción acelerada en las ciudades y poner fin a la epidemia del Sida para el 2.030, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo.

2º.- Trasladar el presente Acuerdo de Adhesión a la Declaración de París a sus promotores y a la Coordinadora Estatal VIH-Sida (CESIDA), así como a las organizaciones de VIH Sida de nuestro ámbito.

3º.- Autorizar la firma de Adhesión a la Declaración de París del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín.

7.2 DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE CIUDADANOS, DEL PARTIDO POPULAR, DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS HELLÍN Y DEL PARTIDO SOCIALISTA:

CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE COMO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Previo agradecimiento por parte de la **Presidencia** a los portavoces por haberse puesto de acuerdo para que la Moción vaya de la mano de los cuatro grupos políticos y previa concesión, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a dar lectura de la Moción presentada por los cuatro grupos municipales en relación a la conmemoración del día 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia de Género, cuyo contenido es el que se indica a continuación, indicando su rúbrica por los portavoces de los cuatro grupos políticos municipales:

“Un año más todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Hellín, nos sumamos a la conmemoración del Día 25 de Noviembre como día Internacional contra la Violencia de Género.

Nuestro compromiso contra la violencia de género es firme, por eso a lo largo de estos últimos años se han venido impulsando, apoyando, e integrando las medidas desarrolladas desde la Concejalía de Mujer e Igualdad para la sensibilización sobre la violencia de género, su detección y prevención, así como para la asistencia a sus víctimas, sus hijos e hijas menores.

La eliminación de la violencia contra las mujeres a nivel local es uno de los objetivos prioritarios de todos los grupos políticos con participación en el Pleno de este Ayuntamiento, conscientes de que solo se puede lograr la igualdad efectiva con la erradicación de cualquier manifestación de este tipo de violencia.

Las mujeres de este municipio, cuentan desde hace ya muchos años con un servicio especializado en la atención y asistencia a las mujeres víctimas de la violencia machista, el Centro de la Mujer, queremos animar a aquellas mujeres que padecen este tipo de violencia, que no duden en demandar la orientación y el asesoramiento profesional precisos para romper las invisibles cadenas de este grave problema social. También se cuenta con un recurso de acogida donde estas mujeres, sus hijos e hijas, pueden desarrollar una nueva vida lejos del terror a sus agresores.

Pese a todos los esfuerzos realizados en nuestra localidad, existen muchas mujeres que junto con sus hijas e hijos soportan hoy la tiranía de esta forma de violencia. Somos conscientes, además, de que las nuevas tecnologías pueden llegar a convertirse en un instrumento de control y dominación hacia las mujeres muchas veces de forma imperceptible para estas. Han surgido en estos últimos años nuevas formas delictivas relacionadas con la violencia de



género, y es preciso por ello diseñar nuevas estrategias y fórmulas de intervención que permitan buscar soluciones efectivas en este ámbito.

Por ello esta corporación municipal asume los siguientes compromisos y acuerdos:

1º) Declarar el firme compromiso en la lucha contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.

2º) Respalda el desarrollo de las campañas de detección, prevención de la violencia de género realizadas con centros educativos de la localidad, así como entre los distintos colectivos implicados en la lucha contra este problema social que se vienen desarrollando desde el Centro de la Mujer.

3º) Desarrollar políticas y estrategias municipales a fin de combatir las nuevas formas de violencia de género destinadas a la población más joven.

4º) Prestar desde los servicios municipales competentes (Centro Mujer y Casa de Acogida) la asistencia a las víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas.

5º) Instar al Gobierno de España y a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a que doten presupuestariamente todos aquellos proyectos y programas de lucha contra la violencia de género como aquellos que promuevan la igualdad de oportunidades”

Concluida la intervención del Sr. Secretario General, no se efectúa intervención alguna, dándose paso por la **Presidencia** a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Declarar el firme compromiso en la lucha contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.

2º.- Respalda el desarrollo de las campañas de detección, prevención de la violencia de género realizadas con centros educativos de la localidad, así como entre los distintos colectivos implicados en la lucha contra este problema social que se vienen desarrollando desde el Centro de la Mujer.

3º.- Desarrollar políticas y estrategias municipales a fin de combatir las nuevas formas de violencia de género destinadas a la población más joven.

4º.- Prestar desde los servicios municipales competentes (Centro Mujer y Casa de Acogida) la asistencia a las víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas.

5º.- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que doten presupuestariamente todos aquellos proyectos y programas de lucha contra la violencia de género como aquéllos que promuevan la igualdad de oportunidades.

8. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tienen a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los Nº 2.283, de fecha 25 de octubre de 2.016, al Nº 2.538, de fecha 22 de noviembre de 2.016.

9. DACIÓN DE CUENTA BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES “DON JUAN MANUEL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA EL DESARROLLO DE LA I FASE DE MUSEALIZACIÓN DE LAS SECCIONES DE NATURALEZA Y EVOLUCIÓN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Jiménez Requena**, quien procede a exponer que traen a Pleno el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” y el Ayuntamiento de Hellín para el Desarrollo de la I Fase de Musealización de las Secciones de Naturaleza y Evolución, señalando a continuación que dicha fase contará no solamente con el objeto propio de los museos sino también con una función de conservación del patrimonio natural y recursos con el objeto de garantizar su transmisión a las generaciones futuras, refiriéndose acto seguido al acceso al Museo por la sociedad y a la puesta en valor del patrimonio natural. Prosigue su intervención la Concejala exponiendo que el Convenio pone de manifiesto una vez más el compromiso del equipo de gobierno ante un Museo que estaba olvidado y que tiene la necesidad de dar vida, concluyendo su intervención indicando que están en estudio y que se pasó por Comisión para que lo vieran todos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien procede a referirse a la fecha de justificación y a la de vencimiento, tomado la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Jiménez Requena**, para indicarle que están a la espera de los presupuestos a las empresas de la localidad y que, cuando los tengan, volverán a pasar por Comisión y serán informados. Retoma acto seguido la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien, tras indicarle a la Sra. Jiménez que entiende que ni se ha firmado ni que las fechas que aparecen son vinculantes, procede a solicitar que figurase el Museo de Semana Santa de Hellín y que, si va a ser una exposición permanente, apareciese la sala o la planta que se va a utilizar, tomando de nuevo la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Jiménez Requena**, para indicarle a la Concejala popular que se trata de un borrador en el que están trabajando, que se les ha pasado el primer borrador y que cuando lo tengan todo cerrado lo seguirán hablando.

A continuación, toma la palabra la **Presidencia** para indicar a los asistentes que va a ceder la palabra al Concejal Emilio Pinar, especificando que junto con Javier Morcillo pertenece a la Comisión del Museo de Semana Santa, para que explique cómo van y en qué consisten esas reuniones y lo referente a la exposición permanente, tomando acto seguido la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Pinar Peñafiel**, quien procede a efectuar una intervención centrada en el proyecto de musealización del Museo de la Semana Santa de Hellín y en el destino de los 15.000 euros del Instituto de Estudios Albacetenses.



La Corporación queda enterada.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a dar paso a las urgencias, señalando que tienen tres y que la primera de ellas es la aprobación de las modificaciones de la estrategia de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional de Hellín, cediendo la palabra al responsable de la Secretaría.

1. APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EN EL ÁREA FUNCIONAL DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer a los Sres./as asistentes que se recibió por correo electrónico en la Secretaría el día que estaban celebrando sesión de Comisión Informativa una propuesta de Acuerdo en relación con la aprobación de las modificaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional de Hellín, pasando a dar cuenta de dicha propuesta de Acuerdo, añadiendo que consta en el expediente el Programa de la Estrategia Funcional correspondiente al Municipio de Hellín.

Tras la intervención del responsable de la Secretaría General, por la **Presidencia** se somete a votación la urgencia del asunto correspondiente a la aprobación de las modificaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el Área Funcional de Hellín, acordándose, por unanimidad de los Sres./as Concejales asistentes, declarar la urgencia del asunto de referencia.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejale del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien, tras referirse en su día a la aprobación en su día de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible para presentarse a la anterior convocatoria e indicar que en ésta se quedaron en puertas de participar en las ayudas que a través del Ministerio se otorgan para el desarrollo de la estrategia, procede a exponer que lo que ahora traen a Pleno es la modificación de esa Estrategia con el objetivo de concurrir a la nueva convocatoria y ver si pueden acceder a esos fondos F.E.D.E.R que podrían serles de gran utilidad a ellos y a los Municipios colindantes. Tras dar cuenta de los Municipios referidos, concluye su intervención el Sr. Andújar resaltando la labor de los técnicos de la Diputación y de la empresa "QUINCEGRADOS" y destacando la participación de la ciudadanía de Hellín a través de las encuestas, de los medios del Ayuntamiento y de los grupos establecidos en la participación ciudadana.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar las modificaciones de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Funcional de Hellín promovida por la Diputación de Albacete.



2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete.

2. ACUERDO DE CESIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL A DIVERSAS ASOCIACIONES DE LA PEDANÍA DE ISSO.

Concluida la votación del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a indicar a los Sres./as asistentes que la segunda urgencia es la cesión de uso de la antigua Casa del Médico de Isso, cediendo la palabra al **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer a los Sres./as asistentes que con fecha 3 de marzo de 2.016 por diversas asociaciones se procedió a solicitar el uso del inmueble de propiedad municipal sito en el nº 73 de la Ctra. de Hellín para la realización de actividades culturales y como sede de dichas asociaciones, pasando acto seguido a referirse, tras aludir a la renuncia de una de tales asociaciones, a la tramitación del expediente, a la publicación correspondiente y a la emisión de informes por parte de la Secretaría General, por el Área de Urbanismo y de la Intervención Municipal, pasando acto seguido a centrarse en la Propuesta de la Alcaldía formulada en fecha 24 de noviembre de 2.011 para la cesión del inmueble a la "ASOCIACIÓN DANZANTES DE ISSO", a la "ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ISSO" y a la "ASOCIACIÓN TAURINA AFICIÓN ISSO", señalando finalmente que en la misma se establece el régimen de obligaciones y derechos a que queda sujeta dicha cesión.

Tras la intervención del responsable de la Secretaría General, por la **Presidencia** se somete a votación la urgencia del asunto correspondiente a la cesión de uso de la antigua Casa del Médico de Isso, acordándose, por unanimidad de los Sres./as Concejales asistentes, declarar la urgencia del asunto de referencia.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Andújar Buendía**, quien procede a exponer que ha sido su compañera M^a. Dolores Vizcaíno quien ha gestionado esta actuación para favorecer como siempre hacen desde el equipo de gobierno la participación la participación ciudadana y dar respuesta a las necesidades de las asociaciones y del tejido asociativo en su Municipio, añadiendo que pueden decir que esta propuesta que adopta el Pleno de cesión de la vivienda para las asociaciones de Isso es fruto de su trabajo, esfuerzo y dedicación. Prosigue el Concejales indicando que, en definitiva, lo que pretenden desde el equipo de gobierno es que el tejido asociativo de su Municipio participe activamente en la vida local y que tenga los espacios dignos para realizar sus actividades, pasando a señalar que quiere resaltar que esta es la tercera cesión que se hace en pedanías a diferentes asociaciones de vecinos tras la de Cañada de Agra y Nava de Campana y que, en este caso, las asociaciones que van a hacer uso del local en Isso son asociaciones tan diversas como la "ASOCIACIÓN DANZANTES DE ISSO", la "ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ISSO" y la "ASOCIACIÓN TAURINA AFICIÓN ISSO", concluyendo su intervención señalando que cree que es un local que va a estar bien usado por estas asociaciones para fomentar la cultura y las tradiciones de Hellín.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as,
ACUERDA:



1º.- Aprobar la cesión del uso de la vivienda de titularidad municipal sita en el nº 73 de la Ctra. de Jaén de la pedanía de Isso (en la actualidad Ctra. a Hellín), finca registral nº 15.904, a la "ASOCIACIÓN DANZANTES DE ISSO", con C.I.F nº G02370021, a la "ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE ISSO", con C.I.F nº G02568657 y a la "ASOCIACIÓN TAURINA AFICIÓN ISSO", con C.I.F nº G02445575, con el fin de destinarla a la realización de actividades y como sede social de las mismas, quedando sin efecto la cesión efectuada por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 1.999 a la "ASOCIACIÓN DE VECINOS MOLINO DE ISSO" de acuerdo con el escrito de renuncia formulado por su Presidenta.

2º.- Hacer constar que la presente cesión de uso tendrá carácter gratuito, al realizarse la ocupación por entidades sin ánimo de lucro y no llevar aparejado el aprovechamiento del bien cedido una utilidad económica, y que su duración será por cinco años, quedando obligadas las entidades beneficiarias al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades y cumplir con las finalidades para la que se autoriza la ocupación del bien.

- Utilizar el inmueble cedido según su naturaleza y fines y entregarlo en el mismo estado en que se recibe.

- El mantenimiento del bien cedido en perfecto estado de conservación, así como la conservación y limpieza del mismo, siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.

- Asumir los gastos de luz, agua, y otros derivados del funcionamiento de la parcela cedida.

- No realizar obras ni reforma alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento de Hellín.

- Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, siendo obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse a las dependencias o a terceros.

3º.- Hacer constar que la presente cesión de uso podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a las entidades beneficiarias de la cesión, así como a la entidad renunciante, a los efectos procedentes en Derecho, expidiéndose certificación para su remisión a la Intervención Municipal y constancia en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

3. ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES EN COMISIONES INFORMATIVAS, EN COMISIÓN PARITARIA Y DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO, EN EL CONSEJO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y EN EL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.



Concluida la votación del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a indicar a los Sres./as asistentes que, por último, tienen una propuesta del Partido Popular para modificar los Concejales que pertenecen a las distintas Comisiones Informativas.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General** quien procede a dar cuenta del escrito formulado por D. Manuel Mínguez García, portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hellín, y que presentó en el Registro General con fecha 16 de noviembre del 2.016, cuyo contenido es el que se indica a continuación, señalando asimismo la necesidad de someter a votación la propuesta referida a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo por exigirlo el artículo 9 del vigente Acuerdo Marco:

"D. MANUEL MÍNGUEZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hellín,

EXPONE

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 y 4 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, por medio del presente, y como consecuencia de la incorporación de D. Rafael Ruiz Santos como Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, se comunica la adscripción de los siguientes Sres. Concejales en las Comisiones Informativas que a continuación se indican:

*COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA, URBANISMO Y VIVIENDA:

VOCALES TITULARES: D.Manuel Mínguez García y D. Juan Antonio Moreno Moya.

*COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

VOCALES TITULARES: D. Amador Casado Villena y D. Antonio Moreno Campillo

*COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER E IGUALDAD, FAMILIA Y MAYORES:

VOCALES TITULARES: D^a Piedad Tercero Sánchez y D^a Juana Sorio Martínez

*COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, FERIA Y FIESTAS, SEMANA SANTA, DEPORTES Y EDUCACIÓN:

VOCALES TITULARES: D^a Juana Sorio Martínez y D. Antonio Moreno Campillo

*COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA, BARRIOS Y PEDANÍAS:

VOCALES TITULARES: D^a Marta Pérez Villanueva y D. Rafael Ruiz Santos

*COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES (INTERIOR), SANIDAD, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

VOCALES TITULARES: D^a Piedad Tercero Sánchez y D. Amador Casado Villena

*PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR: Manuel Mínguez García.

*VICEPORTAVOCES: Juan Antonio Moreno Moya
Amador Casado Villena
Antonio José Moreno Campillo
Piedad Tercero Sánchez



*COMISION PARITARIA Y DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO: Titular, Amador Casado Villena y Suplente, Manuel Minguez Garcia.

*CONSEJO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES: Titular, Juani Sorio Martínez y Suplente, Manuel Minguez García.

*CONSEJO LOCAL DE LA MUJER: Titular, Juani Sorio Martínez y Suplente, Piedad Tercero Sánchez.

El resto de representantes continua como hasta ahora en el Consejo Escolar Municipal, Consejo Municipal de Comercio, Consejo Municipal de Turismo y Mesa Local por el Empleo.

Asímismo se aprovecha la ocasión para solicitar que se facilite dirección de correo electrónico oficial para el Sr. Concejal, D. Rafael Ruiz Santos, y la baja del mismo para Dña. Irene Moreno Felipe, tras las incorporación y renuncia respectiva de los mismos

Lo que comunico, en la Ciudad de Hellín, a 16 de noviembre de dos mil dieciseis”

La Corporación queda enterada.

Tras la intervención del responsable de la Secretaría General, por la **Presidencia** se somete a votación la urgencia del asunto correspondiente escrito formulado por el portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hellín, acordándose, por unanimidad de los Sres./as Concejales asistentes, declarar la urgencia del asunto de referencia.

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del apartado correspondiente a la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el nombramiento de los siguientes Sres. Concejales como representantes del grupo municipal del Partido Popular en la Comisión Paritaria y de Seguimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento:

*COMISION PARITARIA Y DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO: Titular, Amador Casado Villena y Suplente, Manuel Minguez Garcia.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Presidencia y Secretaría de la Comisión Paritaria y de Seguimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo y demás Comisiones y Comisiones y Consejos afectados por las nuevas adscripciones de Corporativos del grupo municipal del Partido Popular.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Mora Narro**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con las Mociones presentadas por su grupo municipal pendientes



de elevarse al Pleno, refiriéndose especialmente a las que continúan a la espera y a aquellas respecto de las que se ha excedido el plazo de tres meses establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Ayuntamiento, ruegan de la Secretaría que se lleven cuanto antes puesto que se están excediendo de plazo.

- En relación con la problemática existente de lunes a viernes en la Avda. de la Constitución a la hora de la salida en los Institutos “Izpisúa Belmonte” y “Justo Millán”, ruega, si no se ha estudiado ya una medida para solucionar el problema, la inclusión de un semáforo a la altura de la salida del Instituto “Izpisúa Belmonte”.

Concluida la intervención del Sr. Mora Narro, toma la palabra la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con la información transmitida por la Asociación de Colombofilia de Agramón para la realización de competiciones en enero y a su imposibilidad mientras existan núcleos zoológicos de palomas incontroladas, insta al Concejala de Medio Ambiente para que se agilicen los trámites en relación con un escrito presentado relativo a la existencia de un palomar incontrolado.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejala del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Plantea el ruego de la revisión y reposición de los bolardos existentes principalmente en la calle Gran Vía y resto de la Ciudad puesto que entienden que, aparte del fin a que se destinan, la imagen que se da de la ciudad no es la que todos desearían.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Campillo, toma la palabra el Concejala del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con el horario de apertura de las instalaciones deportivas los fines de semana, ruega al Concejala de Deportes la revisión de los horarios de apertura de las instalaciones municipales los fines de semana para facilitar la entrada con suficiente antelación a los equipos en las competiciones de deporte escolar.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra el Concejala del grupo municipal de Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Interesa conocer el estado en que se encuentra la tramitación del expediente correspondiente a la propuesta aprobada por unanimidad el pasado mes para el inicio de la tramitación administrativa para la creación de la Vía Verde del Camarillas.

TURNO DE RESPUESTAS



Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Lizán**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Mora Narro sobre los problemas en los horarios de salida y entrada en el Instituto "Justo Millán", procede a referirse a la búsqueda de soluciones a la cuestión y a la problemática relativa a la Policía Local, así como al análisis de la posibilidad de puesta de medidas de regulación del tráfico y al tránsito correcto o no por parte de las personas, instando al tránsito por las aceras. A continuación, procede el Sr. Martínez a centrarse la cuestión planteada por la Sra. López Iniesta, refiriéndose a este respecto a las actuaciones de identificación del problema y del propietario del inmueble, así como al requerimiento para el desalojo de los animales y a la actuación municipal subsidiaria, señalando asimismo la puesta en conocimiento de la Oficina Comarcal Agraria de la existencia de un núcleo zoológico. Finalmente, en cuanto a la cuestión planteada por el Sr. Moreno Campillo en relación con los bolardos, concluye su intervención el sr. Martínez indicando que toman nota, refiriéndose a su revisión y reposición y a su deterioro por el uso.

A continuación por la **Presidencia** se concede la palabra al Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. López Vállora**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Villena Casado sobre el horario de las instalaciones deportivas, procede a indicar que es algo que deberán estudiar y que los horarios siguen siendo los mismos que en la anterior legislatura, señalando al respecto que la cuestión de los horarios de apertura y cierre de las instalaciones es algo muy complicado debido a que son muy utilizadas pero que lo estudiarán.

Concluida la intervención del Sr. López Vállora, toma la palabra la **Presidencia**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Mora Narro sobre las mociones, procede a referirse a la revisión de las que estén pendientes para que pasen el próximo Pleno si es posible, pasando a continuación a indicarle al Sr. Moreno Moya en relación con la cuestión de la Vía Verde que en el próximo Pleno le darán la información pertinente. A continuación, procede la Presidencia a informar de que el Pleno ordinario del mes de diciembre se celebrará el viernes día 23 de diciembre al ser festivo el lunes día 26, concluyendo su intervención indicando que solicitó un informe al Área de Urbanismo en relación con las obras en la C/ Gracia, aportando información en relación con las obras en la C/ Gracia y en la C/ Algarra y con el mantenimiento de las escaleras existentes en la primera de ellas.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y seis minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.
Cúmplase lo acordado.**

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

Fdo. D. Ramón García Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. D. Francisco José Moya García